

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2019**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
General	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área de cumplimiento	3
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	3
Descripción de criterios	3
Conflicto entre criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	4
Comentarios	4
Conclusiones	4
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	4
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	6



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 71, Derecho a la Educación "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la función y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos ". Artículo 72, Fines de la Educación, "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los Derechos Humanos ".

Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, fue creado mediante Acuerdo Ministerial No.665-2000, de fecha 13 de junio de 2000.

Función

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla tiene las siguientes funciones:

Coadyuvar en la formación de niveles de vida donde impere la igualdad, la justicia social, y la auténtica libertad que permita la consecución del bien común.

Proponer que la educación debe ayudar a orientar al educando para conservar y utilizar valores morales y fortalecer la identidad nacional.

Plantear que el sistema democrático extienda progresivamente los servicios educativos empleando con probidad todos los recursos humanos y económicos, y efectuando una adecuada distribución de los ingresos ordinarios del Presupuesto General del Estado para la educación a fin de ofrecer iguales oportunidades a los habitantes del país.

Estimular la participación de padres de familia, municipalidades, organizaciones empresariales y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la descentralización administrativa del Estado para que, bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso de educación y formación integral de los guatemaltecos.



Materia controlada

La auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió la evaluación y verificación de aspectos de Cumplimiento, del proceso de Rendición de Formas Oficiales, en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, según expediente con número de gestión 340104, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1 Grupo de Normas, literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoria Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según nombramiento, DAS-03-0038-2019 de fecha 08 de agosto de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar si las formas oficiales de la Institución están de forma correlativa, autorizadas, anuladas, en existencia y si fueron rendidas oportunamente ante la Contraloría General de Cuentas.

Específicos

Verificar si la rendición de los ingresos y egresos se realizó dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que corresponda.



Determinar si la Contraloría General de Cuentas ha extendido las constancias de recepción de formas oficiales, durante el período auditado.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada comprendió, la evaluación y verificación de aspectos de Cumplimiento, del proceso de Rendición de Formas Oficiales en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, de conformidad con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De conformidad a la materia controlada delimitada, los criterios que se evaluaron son los siguientes:

Leyes Generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Número 09-2017.

Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a), que aprueba las Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-57-2006 de Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT



Leyes Específicas

Acuerdo Número A-13-2015, del Contralor General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Conflicto entre criterios

En esta auditoría con seguridad limitada, en el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, no se encontraron o determinaron conflicto de criterios, que pudieron detener el avance y terminación de la auditoría.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se evaluaron las formas oficiales de la institución para determinar si estaban correlativas, autorizadas, anuladas y si había en existencia, así mismo para determinar si habían sido rendidas dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente ante la Contraloría General de Cuentas. Y si la Contraloría General de Cuentas extendió las constancias respectivas durante el período.

Conclusiones

De conformidad con las normas y procedimientos de Auditoría Gubernamental y con base a la evaluación realizada a las formas oficiales que reportan los ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, se estableció que hubo atraso en la rendición de la Forma 200-A3 del mes de diciembre 2018, a la Contraloría General de Cuentas, por lo que se formuló el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, "Atraso en la rendición de formas oficiales."

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1



Atraso en la rendición de formas oficiales

Condición

En el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, se verificó que la caja fiscal, forma 200-A3 del mes de diciembre de 2018, que contiene la depuración y existencia de formas oficiales, así como el detalle de los ingresos y egresos de la Entidad, no fue presentado al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, en los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente, como lo establece la normativa vigente, del acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Caja fiscal del mes	Fecha máxima de presentación	Fecha de entrega	Días de atraso
Diciembre de 2018	01/08/2019	28/01/2019	20

Criterio

El Acuerdo Número A-13-2015, del Contralor General de Cuentas, La rendición electrónica mensual de ingresos y egresos de las entidades autónomas y descentralizadas, en el artículo 3, Contenido de la rendición electrónica, establece: "La información contenida en la rendición electrónica mensual, será generada por los sistemas informáticos establecidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, para ingresos y egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas. La rendición deberá llevar control de formas oficiales de la Institución, en forma correlativa del total autorizado, formas utilizadas, anuladas y en existencia." Y en el artículo 4, Fecha de rendición electrónica, establece: "La rendición electrónica de ingresos y egresos debe realizar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente que corresponda. La Contraloría General de Cuentas extenderá la constancia electrónica de recepción."

Causa

La Directora, no presento oportunamente el formulario de ingresos y egresos de la Institución, ni llevo control de las formas oficiales de la Institución, en forma correlativa del total autorizado, formas utilizadas, anuladas y en existencia.

Efecto

Que el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, no tenga control de las formas o existencias de las formas oficiales del Instituto.

Recomendación

El Supervisor de educación, debe girar las instrucciones a la Directora del Instituto de Educación Básica por la Cooperativa Santa Cruz Chinautla, para que cumpla



con los plazos establecidos en el Acuerdo Número A-13-2015, relacionado con la rendición electrónica de las formas oficiales, especialmente en lo referente a la rendición de formas oficiales.

Comentario de los responsables

Por medio de Oficio No. CGC-AEC-01-2020 de fecha 29 de julio, se le notificó a la Directora del Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, María Teresa Tecú Gómez, la discusión del hallazgo “Atraso en la rendición de formas oficiales”, sin embargo después de darle quince minutos de espera después de la hora señalada en la notificación, la Directora no se presentó y tampoco envió excusa y/o pruebas de descargo para su análisis, por lo que en el Acta No. 99-2020, de fecha 10 de agosto 2020, suscrita para la discusión del hallazgo, se dejó constancia de esta situación.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora del Instituto Básico por Cooperativa Santa Cruz Chinautla, María Teresa Tecú Gómez, por no haberse presentado a la discusión del hallazgo el día señalado en el Oficio No. CGC-AEC-01-2020 de fecha 29 de julio de 2020. Tampoco hizo llegar al equipo de auditoría sus pruebas de descargo y comentarios por ningún medio, para su análisis. Como se indica en Acta No. 99-2020 de fecha 10 de agosto 2020.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA	MARIA TERESA TECU GOMEZ	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	01/12/2018 - 31/01/2019

